

LEY 637

(Original N° 163)

Acordando pensión a don Desiderio Ruiz

- Art. 1°.- Acuérdase pensión al Sr. Desiderio Ruiz, de la suma de ciento cincuenta pesos moneda nacional mensual, en mérito de los servicios prestados a la Provincia.
- Art. 2°.- El gasto que ocasione la presente Ley se hará de Rentas generales imputándose a la misma.

Salta, Setiembre 25 de 1902.

Félix Usandivaras

Promulgada como Ley de la Provincia el 29 de setiembre de 1902

Zerda